

310.53

Exp N°388 de 8 de agosto de 2019
Permiso de Vertimiento

AUTO No. 0912---

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE REMITE A
SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO AMBIENTAL”**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,**

02 SEP 2025

Que, mediante Resolución N°1205 de 19 de septiembre de 2019 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se resolvió otorgar permiso de vertimiento al Municipio de Los Palmitos, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal, identificado con Nit N°892201287-6. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, la precitada resolución quedó sujeta al cumplimiento de obligaciones y al seguimiento de las medidas contenidas en la misma.

Que, en el artículo decimo de la precitada resolución en mención se estableció: *“La corporación a través de la subdirección de gestión ambiental realizará minino dos (2) visitas de seguimiento al año, durante la ejecución del proyecto y durante su etapa de operación; sin perjuicio de realizar las que ha bien tenga a su criterio, para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia”.*

Que, de conformidad a las irregularidades encontradas por la Subdirección de Gestión Ambiental en la visita de seguimiento realizada, se REQUIERE al MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, representado legal y constitucional por su alcalde municipal, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, para lo cual deberá aportar evidencias e información correspondiente:

1. Adelantar las acciones necesarias, en especial la ejecución de intervenciones correctivas en los taludes, dada la condición de inestabilidad identificada.
2. Realizar las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar el acceso, la adecuada visibilidad y el correcto funcionamiento de la estructura de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales.
3. Realizar caracterización fisicoquímica del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR), con el fin de verificar si está funcionando de manera óptima y con el cumplimiento de las normas de vertimientos vigentes. Así mismo, presentar evidencia de las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2022, 2023 y 2024, toda vez que, no han sido aportada a la corporación.

Así mismo, se hace necesario REMITIR el expediente N°388 de 8 de agosto de 2019 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que practiquen visita de seguimiento al Municipio de Los

310.53

Exp N°388 de 8 de agosto de 2019
Permiso de Vertimiento

0912-
CONTINUACIÓN AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE REMITE A SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO AMBIENTAL”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 02 SEP 2025.

Palmitos, con el fin de verificar las obligaciones establecidas en la resolución N°1205 de 19 de septiembre de 2019 y emitir el respectivo informe de visita.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, representado legal y constitucional por su alcalde municipal, para que en el término de veinte (20) días dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, para lo cual, deberá aportar evidencias e información correspondiente:

1. Adelantar las acciones necesarias, en especial la ejecución de intervenciones correctivas en los taludes, dada la condición de inestabilidad identificada.
2. Realizar las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar el acceso, la adecuada visibilidad y el correcto funcionamiento de la estructura de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales.
3. Realizar caracterización fisicoquímica del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR), con el fin de verificar si está funcionando de manera óptima y con el cumplimiento de las normas de vertimientos vigentes. Así mismo, presentar evidencia de las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2022, 2023 y 2024, toda vez que, no han sido aportada a la corporación.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE el expediente N°388 de 8 de agosto de 2019 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que practiquen visita de seguimiento al Municipio de Los Palmitos, con el fin de verificar las obligaciones establecidas en la resolución N°1205 de 19 de septiembre de 2019 y emitir el respectivo informe de visita.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Los Palmitos, identificado con Nit N°892201287-6, representado constitucional y legalmente por su alcalde Municipal, a su dirección electrónica: alcaldia@lospalmitos-sucre.gov.co. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.



310.53

Exp N°388 de 8 de agosto de 2019
Permiso de Vertimiento

CONTINUACIÓN AUTO No.

0912---

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO Y SE REMITE A
SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

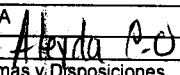
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

02 SEP 2025

ARTICULO CUARTO: Surtido lo anterior y en caso de ser procedente, devuélvase el expediente a la secretaria general, para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Aleyda Andrea Cassiani Ochoa	Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

